



652 97983

CTCP-10-01143-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

GLORIA ESPERANZA VASQUEZ VALBUENA

fre352@hotmail.com

Cra 53 No. 134a-63 Bogotá



MinCIT

2-2017-016979 REF:1-2017-014038
2017-08-31 11:09:36 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:GLORIA ESPERANZA VASQUEZ VAL

Asunto: Consulta 1-2017-014038

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	03 de 08 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-670-CONSULTA
Tema	EXPEDICION DE RECIBOS DE CAJA POR LOS PROGRAMAS DE CONTABILIDAD

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Las normas sobre registro y libros vigentes son las contenidas en el Título III del Decreto 2649 de 1993. En ella se establecen los requisitos que deben cumplir los soportes y comprobantes de contabilidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

Como ciudadana, necesito saber si los programas de contabilidad en nuestro país, para propiedad horizontal es verdad que no expiden recibo de caja.

Qué ley, resolución o decreto ampara la respuesta. Hasta donde sé si hay cuenta de cobro siempre se expide recibo de caja.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

¡VOTAMOS POR UN
NUEVO PAÍS
EN CADA VOTO!





CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), es un organismo público, encargado de la Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, cuyas principales funciones son las de resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos de información financiera y de aseguramiento de la información, y servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión.

Por lo tanto, este Consejo no tiene competencia para pronunciarse sobre su pregunta dado que en ella no se incluye un tema de carácter técnico, que si son competencia de este Consejo.

Sobre el tema de los soportes y comprobantes de contabilidad le recomendamos revisar el título III del Decreto 2649 de 1993 (Art. 123 a 135) que se refiere a las normas sobre registros y libros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Consultador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN
NUEVO PAÍS
DE TODOS Y PARA TODOS



GD-FM-009.v12